



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I y VIII y 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria publicada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 2023, para el proceso interno de selección y postulación de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Procesos Internos procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA EN SU MODALIDAD DE MIEMBROS Y SIMPATIZANTES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de selección y postulación de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado;
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las consejeras y los consejeros políticos nacionales y de los consejos políticos de la entidad federativa y municipales, los sectores, organizaciones, organismos especializados, órganos auxiliares, enlaces, miembros, cuadros, dirigentes, militantes y simpatizantes, así como para las y los precandidatos, que participen en el proceso interno;
- III. Las personas obligadas por este manual de organización proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

Artículo 2. Los acuerdos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página electrónica del Partido www.priveracruz.mx y surten efectos a partir de su divulgación en dichos espacios.

Artículo 3. De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, la selección y postulación de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado, se desarrollará mediante el procedimiento de ***Elección Directa en su modalidad de miembros y simpatizantes***.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

De la interpretación de la normatividad

Artículo 4. La interpretación del presente manual de organización corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

Del proceso interno

Del órgano responsable, atribuciones y facultades

Artículo 5. La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable del proceso interno, organizarlo, conducirlo y validarlo de acuerdo con lo señalado en la Base Segunda de la convocatoria.

Artículo 6. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos convocará y conducirá las sesiones, conforme a lo previsto en los artículos 7 al 9 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden a la persona titular de la Secretaría Técnica, en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le compete llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

De la definitividad de sus fases

Artículo 7. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para la promoción de los medios de impugnación, sin que se hubiere interpuesto alguno. En todo caso, la presentación de las impugnaciones no tiene efectos suspensivos.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña

Artículo 8. Las y los precandidatos solicitarán a los comités directivo estatal y municipales de la entidad federativa, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido, para la celebración de reuniones o actos de precampaña.

Los comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidata o precandidato.

Las solicitudes especificarán, por lo menos, la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización;
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado; y,
- V. El número de asistentes.

Al concluir el evento, el Comité que corresponda extenderá una constancia sobre el desarrollo del evento.

De la participación de los sectores, organizaciones, militantes y simpatizantes

Artículo 9. Los sectores, organizaciones, militantes y simpatizantes sujetarán su actuación al orden normativo y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden la Comisión Estatal de Procesos Internos y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, invariablemente se registrarán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia respecto de las y los precandidatos.

Las y los militantes que participen en la jornada electiva interna deberán contar con credencial para votar, estar afiliados al Partido y acreditar su militancia de conformidad



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

con lo que disponga este manual de organización y los procedimientos que oportunamente apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos.

De la documentación y material, en caso de existir dos o más precandidaturas y de los representantes

Artículo 10. En presencia de los representantes de las y los precandidatos con dictamen procedente o carta de autorización, la Comisión Estatal de Procesos Internos en sesión plenaria aprobará las características de las boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva interna y por sorteo determinará el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de cada precandidata o precandidato en las correspondientes boletas.

La boleta deberá incluir al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. La fecha de la jornada electiva interna;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las y los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;
- VI. Nombres y firmas de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como el sello de la misma; y,
- VII. Entidad.

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatas y precandidatos registrados.

Artículo 11. Los representantes de las y los precandidatos acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Acompañar a la persona que tenga el cargo de Presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral a la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva del centro de votación;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y de este manual de organización; y,
- V. Los demás que establezca este manual de organización.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Artículo 12. Los representantes de las y los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Respetar a los demás precandidatos y precandidatas, así como a sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones dolosas en contra de cualquiera de las y los precandidatos registrados;
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la mesa directiva de las mesas receptoras de votos y, a las y los electores; y,
- V. Las demás que establezca este manual de organización.

Casos no previstos

Artículo 13. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y se difundirá en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx

SEGUNDO. Los comités municipales de la entidad federativa, los órganos directivos de los sectores y organizaciones, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con la militancia y simpatizantes del Partido.



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
VERACRUZ**

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Luis Guillermo Franco
Comisionado Presidente

Fernando Morales Cruz
Secretario Técnico